

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 7

17 de Enero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5802

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos I y II, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy, conjuntamente con los Intendentes y/o Comisiones Municipales, refrendado por Decreto N° 2477-IPySP-13.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy
Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES
Presidente

Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-408/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5802

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5803

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos I y II, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy, conjuntamente con Intendentes y/o Comisiones Municipales, refrendado por el Decreto N° 2478-IPySP-13.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy
Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES
Presidente

Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-409/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5803

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5804

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos I y II, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy, conjuntamente con Intendentes y/o Comisiones Municipales, refrendado por el Decreto N° 2479-IPySP-13.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy
Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES
Presidente

Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-410/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5804

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5805

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio Marco Ejecutor-Provincia y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la ejecución de obras enmarcadas dentro del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos y Suburbano (PAYS), refrendado por Decreto N° 2615-IPySP-13.-

ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES
Presidente

Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-411/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5805.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC.2013

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5806

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia, para la implementación de Planes de Manejo y Conservación de Bosque Nativos, refrendado por Decreto N° 3427-G-13.-

ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES
Presidente

Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-412/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5806.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC.2013

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5808

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.872

“Patología Mamaria, Cirugía Reconstructiva, Cobertura”, en todos sus alcances.-
ARTÍCULO 2.-El Instituto de Seguros de Jujuy deberá incorporar a la “Cirugía Reconstructiva” como prestación médica obligatoria o práctica con cobertura modular, según corresponda, a sus afiliadas y beneficiarios.

ARTÍCULO 3.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-412/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5808.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC.2013

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5810

“PROMOCIÓN DE TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)”

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Provincial para la difusión y promoción de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), básicas, de carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario. El Estado Provincial deberá fomentar la capacitación en atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, deberá orientar sus acciones para que la difusión y promoción de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) se desarrolle en todas las instituciones educativas de nivel medio y superior no universitario de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-416/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5810.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5811

“DE OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CARTELES INDICADORES DE INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, ASISTENCIA Y SEGURIDAD”

Capítulo I

Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1°.- En todos los edificios públicos y privados de concurrencia públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy será obligatoria la exhibición de carteles visibles en los que se indiquen los números telefónicos y domicilios de los servicios de emergencia, asistencia y seguridad, centrales y de la zona donde se encuentre el edificio.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación de la presente ley, la cartelera deberá contener, como mínimo, los números telefónicos y domicilios de los siguientes servicios:

*SAME

*Bomberos

*Policía de la Provincia

*Policía Federal Argentina

*Atención al Suidida

*Niños Extraviados

*Gendarmería Nacional

*Defensa Civil

*Emergencia Ambiental

*EJESA

*Agua de los Andes S.A.

*Alumbrado público

*Hospitales de cabecera de la ciudad

Capítulo II

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Policía de la Provincia de Jujuy, la que, como tal, deberá:

a) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la presente ley, establecer el modelo de cartelera a utilizarse, sus características, visibilidad, ubicación y cualquier otro aspecto que contribuya al cumplimiento de la presente;

b) Controlar que los edificios alcanzados por las disposiciones de la presente ley exhiban la cartelera establecida en el lugar de mayor visibilidad del público;

c) Verificar el cumplimiento de la presente ley y disponer del personal técnico necesario a tales fines;

d) Coordinar la implementación de la presente ley con los demás organismos del Estado Provincial y Municipal, como así también con las entidades públicas o privadas alcanzadas por sus disposiciones.

e) Sancionar las infracciones que se comentan al régimen de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente ley será de aplicación inmediata para todos los inmuebles que deban ser habilitados a partir de la publicación de la presente. En los casos de los inmuebles ya habilitados, sus titulares o responsables deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley dentro del término de seis (6) meses de publicada la misma.

ARTÍCULO 5°.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, normas de esta ley y a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, serán consideradas contravenciones o faltas administrativas, las que serán sancionadas con apercibimiento, multa o clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento, según la gravedad de la falta, su reincidencia y cualquier otra circunstancia agravante.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-417/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5811.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5812

“DE INCORPORACIÓN AL ANUARIO ESCOLAR EL ACTO CONMEMORATIVO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL”

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Anuario Escolar, el Acto Conmemorativo de la creación de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, que el General Manuel Belgrano entregara al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813.

ARTÍCULO 2°.- En el Acto mencionado los educandos, que cursan el Primer Año de Nivel Secundario en las instituciones escolares de la Provincia, cualquiera sea su tipo de gestión y modalidad, realizarán la promesa de lealtad a la Bandera Nacional de la Libertad Civil.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que se proceda a elaborar el texto del Acta de Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional de la Libertad Civil, teniendo en cuenta la significación o importancia del hecho histórico.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-418/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5812.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5813**

“LAS ESTACIONES DE GNC DEBERÁN DISPONER DE SILLAS DE RUEDAS PARA CLIENTES CON DIFICULTADES MOTRICES QUE LO REQUIERAN”

ARTÍCULO 1°.-Las estaciones de carga de gas natural comprimido (GNC) de todo el territorio de la Provincia de Jujuy, deberán tener disponible, como mínimo, una (1) silla de ruedas por cada cuatro (4) bocas de expendio para cargas habilitadas. La misma, será utilizada por las personas que presenten inconvenientes en su movilidad (transitoria o permanente) para descender del vehículo, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad para el expendio de GNC.

ARTÍCULO 2°.-Los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior deberán contar con al menos una (1) dársena adecuada de forma tal que se facilite el descenso de los usuarios o acompañantes con dificultades motoras a la silla de ruedas y posterior ascenso al vehículo. Dicha dársena, deberá estar perfectamente individualizada con cartelera alusiva.

Los titulares de establecimientos habilitados contarán con un plazo de dieciocho (18) meses desde la vigencia de la presente para producir la adecuación en su infraestructura, a los fines de lo establecido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°.-Verificado el incumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación procederá a aplicar el siguiente régimen sancionatorio:

- La primera vez se aplicará apercibimiento e intimación a que se proceda a regularizar el cumplimiento de esta ley;
- En la primera reincidencia se procederá a la aplicación de una multa por el valor de 2.500 metros cúbicos de GNC;
- En la segunda reincidencia se duplicará la multa establecida en el inciso anterior;
- En la tercera reincidencia se procederá a la clausura de la estación de carga de GNC por hasta diez (10) días;
- En la cuarta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del comercio.

ARTÍCULO 4°.-La presente ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 5°.-El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente y establecerá el órgano que se constituirá en autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°.-Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-419/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5813.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5814**

ARTÍCULO 1°.-Incorpórese al Anuario Escolar de la Provincia el “Programa Parlamento Juvenil Provincial”, que se lleva a cabo anualmente en el ámbito de la Legislatura de la Provincia los tres (3) últimos días de la primer semana del mes de Noviembre.

ARTÍCULO 2°.-El Programa mencionado en el Artículo anterior está destinado a organizar experiencias de labor legislativa para estudiantes de los dos (2) últimos años de Nivel Secundario y/o Polimodal de los establecimientos autorizados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-420/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5814.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al

Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5815**

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.858-LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LUGARES PÚBLICOS ACOMPAÑADOS CON PERROS GUÍAS”

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 26.858-Libre Acceso de las Personas con Discapacidad a Lugares Públicos acompañados con Perros Guías.

ARTÍCULO 2°.-A los fines de la integración social de las personas con capacidades diferentes, acompañadas de perro guía, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, promoverá y llevará a cabo campañas informativas y educativas de sensibilización dirigidas a la población en general y difundirá la presente normativa para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-421/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5815.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5817**

ARTÍCULO 1°.-Ratificase el Decreto N° 2.167-G-92 por el cuál se impone el nombre de “Gobernador Carlos Snopak” al corredor vial que une Purmamarca y Jama

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-423/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5817.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Producción, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5818**

ARTÍCULO 1°.-Establécese la prohibición de que se efectúe cualquier tipo de apología o reivindicación de hechos emblemáticos de represión ilegal o del terrorismo de Estado llevado a cabo por la dictadura cívico militar, en todo acto público que sea realizado o requiera autorización de autoridades del Gobierno Provincial y/o de los gobiernos municipales o comunales.

ARTÍCULO 2°.-Asimismo, queda terminantemente prohibida la participación en dichos actos, de cualquier exmiembro de las fuerzas armadas y/o de seguridad que hubiere tomado parte en los sucesos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-424/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5818.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 01/2014-SGA.-

EXpte N° 04/2014-SGA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2014.-

Convocatoria Bosques Nativos 2014

VISTO:

El Expediente N° 04/2014-SGA, la Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 1/2013-SGA, la Resolución N° 3/2013-SGA y;

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia.

Que, en el marco de la Ley mencionada, se establece que el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación.

Que, el Reglamento de la Ley establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como la Distribución del Fondo, a partir del cual se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Provincia de Jujuy establece la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas y los requisitos formales a cumplimentar para la realización de actividades en los Bosques, a través de la Resolución N° 1/2013-SGA.

Que, la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011, participa de la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que, corresponde a la Secretaría de Gestión Ambiental instrumentar la Convocatoria para las actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, así como analizar y evaluar las propuestas presentadas, y elevar a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos aprobados para su financiamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer la apertura de la "Convocatoria Bosques Nativos 2014" para la presentación de proyectos y planes, a partir del 20 de enero de 2014.

ARTÍCULO 2: Podrán presentarse en la convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos en propiedades comprendidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades: • Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP), y.- • Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación). • Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS) que haya sido presentado a la Secretaría de Gestión Ambiental hasta el 28 de Febrero de 2014 y/o • Plan Operativo Anual (POA) de Plan de Conservación (PC) que haya sido presentado a la Secretaría de Gestión Ambiental hasta el 28 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO 3: Aprobar la "Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos" de la presente Convocatoria y el "Formulario de Presentación de Planes y Proyectos", que como Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4: Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecidas en Anexo II y III de la Resolución N° 1/2013-SGA.

ARTÍCULO 5: Las solicitudes deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en Avenida Párroco Marshke N° 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del 20 de enero del 2014, en días hábiles de 07 a 13 horas, hasta el día 28 de marzo del 2014 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6: Por Secretaría, regístrese. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Provincial de Biodiversidad y a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable. Dese amplia difusión por los diarios de circulación masiva. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. Para mayor información de los Anexos de la Resolución N° 1/2014 dirigirse a Pág.

web. www.gestionambiental.jujuy.gov.ar.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

Secretaría de Gestión Ambiental

17 ENE. LIQ. N° 114793 \$ 70,00

LICITACIONES - CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013

EXPEDIENTE N°: 716-44/2013

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE CALDERAS

INDEPENDIENTES PARA SERVICIOS VARIOS

DESTINO: HOSPITAL SAN ROQUE

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 13/02/2014 - HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$750.000,00 (PESOS SETECIENTOS

CINCUENTA MIL CON 00/100)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de deposito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-

Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini 755 4° Piso), contra presentación de la boleta de deposito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

10/13/15/17/20 ENE. LIQ. N° 11471 \$ 300,00

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

GOBIERNO DE JUJUY

JEFATURA DE GABINETE-ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE

PLANIFICACIÓN URBANA

AVISO DE LICITACIÓN: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°

02/2013

OBRA: "CIUDAD CÍVICA DE S.S. DE JUJUY- "URBANIZACIÓN DEL

PREDIO"

UBICACIÓN: Dpto Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$152.773.125,85).-

VALOR BÁSICO DE LA OFERTA: Enero de 2014.-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por Ciento del Presupuesto Oficial-

\$1.527.731,26.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Área Técnica-Ente Autárquico Regulador de

Planificación Urbana Av. Balbín N° 1467-P.B.-San Salvador de Jujuy.-

VENTA DE PLIEGOS: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico

Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín 1467

P.B. de S.S. de Jujuy, desde el 21 de enero hasta el día 17 de febrero de

2014.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El día 28 de febrero de 2014,

hasta las 09:00 Hs. AM. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico

Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B.-San

Salvador de Jujuy.-

ACTO DE APERTURA: LUGAR: Salón Blanco de Casa de Gobierno-San

Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.

FECHA: Viernes 28 de Febrero de 2014.-HORA 10:00 Hs.

15/17/20 ENE. LIQ. N° 114780 \$ 180,00

PAMI-INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA

JUBILADOS Y PENSIONADOS: LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N°

003/2014 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA

FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE

PALPALÁ, PROVINCIA DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 0820-2013-000972-7

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS E INFORMES: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY-SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.

TELÉFONOS: (0388)- 4241541-4238498-4238487-4227762-4222011 -

E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

LUGAR PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

APERTURA: 30 DE ENERO DE 2014.

HORA: 11 HS.

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. N° 114782 \$ 225,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por diez días: Se hace saber que en los autos caratulados: "TORRES CARLOS RUBÉN C/LEÓN JESÚS Y OTRO S/Z DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE N° 2483/96, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya Secretaria de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2009. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- DESESTIMAR la demanda de daños y perjuicios interpuesta; absolver a los demandados II.-COSTA al actor.-II HONORARIOS oportunamente. HÁGASE SABER: fdo: DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA-Juez" Secretaria Ila. C.C.C. 13 de Mayo de 2013.-

23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. LIQ. N° 115400 \$ 110,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-254551/11 Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MORALES BEATRIZ.-"se hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR de Jujuy, 08 DE OCTUBRE DE 2013:AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SIEDAD ANÓNIMA en contra de la SRA. BEATRIZ MORALES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS UNO con SETENTA CENTAVOS (\$701,70) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra de la SRA. BEATRIZ MORALES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Intimar al DR. MARIO ROLANDO ÁLVAREZ GARCÍA a dar cumplimiento con lo dispuesto en la providencia de fs. 22-2do. Punto, bajo apercibimiento de hacer efectiva dicha providencia y comunicar a los organismos respectivos.-VI.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2.013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114751 \$ 135,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-270.822/12, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MONSERRAT LIDIA CRISTINA", se procede a notificar por este medio al SR. MONSERRAT LIDIA CRISTINA D.N.I. 6.152.344 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2.012".-1-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 475 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandada LIDIA CRISTINA MONSERRAT, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS C/43/100 (\$1.500,43), en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 21/100 (\$750,21) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto,

nombre y domicilio del o los Acreedores y cítasela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, En el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.-Asimismo, intímase a la demandada, para que el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2013

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114753 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA,-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-153836/06, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S. A. C/MACHACA MIGUEL ÁNGEL: se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN FS.39 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto del 2.007.-AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE; 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr.MACHACA, MIGUEL ÁNGEL, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CTVOS (\$2376,13) con más los intereses que corresponden desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.3) Regular los honorarios profesionales del DR. CARNIELLIS, JUAN PABLO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución. 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Intímase...6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. OLGA VILLAFañe-Juez-Ante mi: Dr. PROC. GUSTAVO M. IBARRA-Secretario-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de OCTUBRE de 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114754 \$ 135,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC N° 05, en el EXPTE. REF. EXPTE. N° B-206980/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. C/GARCÍA GASTÓN GABRIEL se hace saber al Sr. GARCIA GASTÓN GABRIEL, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL AÑO 2009". Por presentada a el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, pos constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDMAS S.A a merito de fotocopia de Poder general para juicio juramentada a fs 4. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado GARCIA GASTÓN GABRIEL, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que las conteste dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art 298 DEL CPC). Intímese al accionado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones, cualquiera fuera su naturaleza, por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula y al accionado en el domicilio denunciado FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Ante mí: SECRETARIA-Vocal Ante mí- OLGA IVACEVICH Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2.013.

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114755 \$ 135,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5 de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° B-223218/10, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/FLORES, HERMINIA" hace saber al SR. FLORES HERMINIA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MARZO DEL 2.010. Por presentado al Dr. FANLO FEDERICO, por parte por constituido domicilio legal y, en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA S. A, a merito de la copia juramentada de Poder General que rola agregado en autos.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada Sra. FLORES HERMINIA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 38/00 (\$11.775,38) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/00 (\$5.887,70) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente

juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.- Asimismo cítese a REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2.013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114756 \$ 135,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-254.227/11 Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ESTRADA ELISABET DEL VALLE.-"la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2013: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de la SRA. ELISABET DEL VALLE ESTRADA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.603,50) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la SRA. ELISABET DEL VALLE ESTRADA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Proc. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 15 de OCTUBRE de 2.013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114758 \$ 135,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en los autos caratulados: Expte. N° B-215.336/09,"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GRACIELA DE LOS ÁNGELES ENCINA",procede a notificar de la siguiente resolución a la demandada GRACIELA DE LOS ÁNGELES ENCINA: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 07 de 2009.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de GRACIELA DE LOS ÁNGELES ENCINA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 88/100 (\$2.039,88.-), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengar intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más IVA. si correspondiere.-III.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-V.-Firme la presente por Secretaría incorporándose la documentación reservada en Caja Fuerte, debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VI.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo.: Dra. Liz Valdecanto Bernal-Juez-Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria: Publíquese en un diario local y en el boletín oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2013.-

15/17/20 ENE. LIQ. N° 114759 \$ 135,00

Dr. RICARDO S. CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-224391/10, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MURILLO DANTE HUGO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, Tres veces en Cinco para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. MURILLO DANTE HUGO, D.N.I. N° 29.645.339, del proveído a fs.55/56.-PROVEÍDO DE FS. 55/56.-: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DE 2013.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MURILLO DANTE HUGO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$1891,20) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (acaecida al vencimiento del pagaré en fecha 08/11/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).-3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres JOSÉ E. FERNÁNDEZ CANAVIRE y FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 F° 673/678- N° 235).-4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS.-JUEZ HABILITANTE-ANTE MI Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria."Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 08 de OCTUBRE de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.-

15/17/20 ENE. LIQ. N° 114760 \$ 135,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-248039/11 Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CRUZ CLAUDIO CESAR, hace saber al SR. CRUZ CLAUDIO CESAR la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del Sr. CRUZ CLAUDIO CESAR, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.306,90), con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C) III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.13 en contra del Sr. CRUZ CLAUDIO CESAR, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-Firme la presente, intímase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO.Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Proc. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 16 de OCTUBRE de 2.013.-

15/17/20 ENE. LIQ. N° 114761 \$ 135,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-202511/08 Caratulado APREMIO: ESTADO PROVINCIAL-POLICÍA DE LA PROVINCIA c/BRUNO NATALIA JIMENA, hacer saber al Sra. BRUNO NATALIA JIMENA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DEL 2.009. 1-Por presentada la Dra. HERRERA MARIA JIMENA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a merito de la copia juramentada del Decreto N° 667 que acompaña a fs. 2/3 de autos-II-De conformidad con lo dispuesto por arts. 8-9-10 de la Ley N° 2.501/59, librese mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra de la Sra. BRUNO NATALIA JIMENA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$450), en concepto de capital, con más la de PESOS (\$225.) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso expresa monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Cítese de REMATE, a la demanda para que oponga dentro de los TRES DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas, prevista en el Art. 12 de la Ley N° 2.501/59, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Corrase TRASLADO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 10 del ídem) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado-VII-Facultarse para el diligenciamiento del mismo a la Dra. MARIA J. HERRERA y/o persona que la misma designe. Notíquese art. 154 del C.P.C-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-

SECRETARIA San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.013. Exentas eximidas Art. 6 Acordada 15/89.-

15/17/20 ENE. S/C

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA. Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. B-N° 265847/11 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/MOYA JORGE DANIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. MOYA JORGE DANIEL del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE FEBRERO DE 2012. Por presentado el DR. GUILLERMO E. M. SNOPEK, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Empresa Tarjeta Naranja S.A. a merito de fotocopia juramentada de Poder General para Juicio que se agrega a fs. 07/09 de autos.-De la Demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a JORGE DANIEL MOYA, para que la conteste dentro del plazo de Quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C). En idéntico plazo que el precedentemente fijado, el demandado deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves, o el primer día hábil si alguno fuere feriado.-Impónese la carga de la confección de la notificación al demandado, a la letrada de la Actora en virtud de lo dispuesto por los art. 50 y 72 del C.P.Civil. Intímese al Dr. Guillermo E.M. SNOPEK para que en el termino de CINCO DÍAS cumpla con el pago de aporte inicial, estampillas profesional y previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes.-Notifíquese por cedula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mi: Anafía Lorente-Secretaria.-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy 17 de Octubre 2013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114788 \$ 135,00

DRA. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de tramite habilitado, en la Vocalia n° 8, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el Expte. N° 250741/11 caratulado: "Inc. de Ejec. De Sentencia..en B-175.222/07:"TARJETA NARANJA-SNOPEK, GUILLERMO E.M. c/TERRITORIALE SUSANA MARIA, hace saber a la Sra. TERRITORIALE, SUSANA MARIA el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2013.-AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. GUILLERMO E.M.SNOPEK, en representación de: TARJETA NARANJA S.A. y por sus propios derechos, en contra de SUSANA MARIA TERRITORIALE, hasta hacerse los acreedores integro pago de la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$16725,33) en concepto de capital y la de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1847,20), en concepto de honorarios. A esos importes se les sumara el interés reclamado desde la fecha de la planilla de fs. 53 del principal y hasta el efectivo pago. 2.-Imponer las costas a la ejecutada.3.-Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK por su intervención en el presente, en la suma de un mil doscientos cuarenta (\$1240) mas el impuesto al valor agregado, de corresponder. Tal suma devengara idéntico interés que el previsto en el apartado 1.-4 Registrar, acreditar copias en autos, notificar por cedula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de Tramite, Ante mi: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.-Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos que para tal efecto se publicaran en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario local por tres veces en diez días.- Salvador de Jujuy, 16 de el 2013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114789 \$ 135,00

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-229.364/10 caratulado: CREDIMAS S.A. C/AGUIRRE, CARLOS GERMAN", hace saber al accionado CARLOS GERMAN AGUIRRE, que se ha dictado la siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DE 2013...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)-Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por CREDIMAS S.A. en contra de CARLOS GERMAN AGUIRRE; en consecuencia condenarlo a abonar, en el termino de diez días, la suma de \$670,14 con mas los intereses establecidos en el considerando (numeral dos) 2) Imponer las costas al demandado. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO EUGENIO MARIO SNOPEK en la suma de \$700, importe que llevara el interés de la tasa activa, cartera general (prestamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente sentencia hasta la del efectivo pago e IVA si correspondiere.4) Agréguese copia en autos, notifíquese la presente a las partes, a la D.P.R y a C.A.P.S.A.P., a sus efectos, protocolícese, archívese, etc.. Fdo. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA Y NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocales-Por ante mi: Dr. CESAR BAREA-Prosecretario-Publiquesse EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2.013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114790 \$ 135,00

LA DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA. Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. B-N° 234.337/10 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Sáenz S.A. c/ González Alejandro Juan" ordena por esta medio notificar el siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE DICIEMBRE DE 2012.-I-Del fallecimiento del Sr. Alejandro González, téngase presente en consecuencia cítese a los herederos del mismo a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de su rebeldía y/o designar Defensor según corresponda. Atento a lo manifestado por el Dr. Arturo Pfister, notifíquese como se pide. (Art.162).- II-Actuando en autos los Art.50 y 72 del C.P.C. comisionese a la parte interesada a la realización de las

diligencias correspondientes a fin de presentarlas en esta Secretaria para su control y posterior firma.-III-Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Ante mi: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria. Publiquesse Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero 2013.

17/20/22 ENE LIQ. N° 114791 \$ 135,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-Secretaria N° 1, en el Expte N° C-012744/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **TARIFA, ELVA ROSA**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante por el término de TREINTA DÍAS hábiles, a partir de la última publicación. Publiquesse Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 11 de Diciembre del 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114777 \$ 35,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez en el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy; en el Expte N° C-014204/13 caratulado: SUCESORIO: TINTE AMÉRICO DANIEL," cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o Acreedores de **AMÉRICO DANIEL TINTE D.N.I. N° 28.157.042**. PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un diario LOCAL por TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DÍAS, SECRETARIA: DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre del año 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114773 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en Expte N° C-015992/13 caratulado: Sucesorio ab-intestato ESPINOZA VIZCARRA, JULIÁN JOSÉ" cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JULIÁN JOSÉ ESPINOZA VIZCARRA D.N.I N° 92.361.973**. Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114775 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUANA ZULEMA CUCCURU D.N.I. N° 3.023.554** y de **RAMÓN ASENCIO NIEVA D.N.I. N° 7.215.342**.-Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114774 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VÍCTOR MARTÍNEZ C.I N° 22171** y **CARLOTA COLQUE CÁCERES DE MARTÍNEZ C.I. N° 31.876**. Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114778 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ GARZÓN GUTIÉRREZ, L.E. 8.205.076**. Publiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2013.-

13/15/17 ENE. LIQ. N° 114776 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, en el Expte. N° C-013445/13, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: RIVERA, MIGUELINA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RIVERA, MIGUELINA D.N.I N° 10.621.038**. Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2013.-

15/17/20 ENE. LIQ. N° 114783 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **IRMA VERÓNICA CAUCOTA D.N.I. N° 14.089.812**. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. Publiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

17/20/22 ENE LIQ. N° 114792 \$ 35,00